



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **22 SET. 2015**

**VISTO:**

La Ley N° 3; el Estatuto para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA aprobado por Resolución n° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09 y la nota presentada por la agente Romina Daniela Moises.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Capítulo VIII del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución N° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 21 de Septiembre de 2015, la agente MOISES, Romina Daniela solicitó por nota hacer uso de una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis), de acuerdo a lo establecido en el art. 57 del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, por razones particulares.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Atendiendo a las razones expuestas resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 57 del Estatuto del Personal, a

partir del 1° de octubre de 2015 y por el término de 6 (seis) meses.

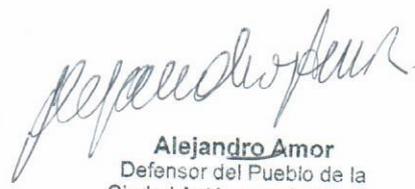
Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Otórguese una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 57 de la Disposición N° 95/09, a Romina Daniela MOISES, legajo 1028, DNI N° 28.165.117, a partir del 1° de octubre de 2015 y por el lapso de seis (6) meses.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN N°        152 / 15**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.